



QUILMES, 3 JUL 2009

VISTO el Expediente N° 827-0781/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la firma de un Convenio Marco a celebrarse entre el Instituto Torcuato Di Tella y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el Convenio tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de acciones combinadas en las distintas áreas de actividades comunes, a través de producciones editoriales conjuntas, actividades de divulgación académica en general y emprendimientos de extensión científica cultural.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Art. 72º, Inc. p) del Estatuto Universitario le confiere al señor Rector.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
“AD-REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco a celebrarse entre el Instituto Torcuato Di Tella y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: 00537


Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL INSTITUTO
TORCUATO DI TELLA**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Señor Rector, Gustavo Eduardo LUGONES, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, República Argentina, y el INSTITUTO TOCUATO DI TELLA representado en este acto por su Director . Torcuato DI TELLA con domicilio legal en Miñones 2177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina acuerdan celebrar el presente Convenio regido por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de acciones combinadas en las distintas áreas de actividades comunes, entre el **INSTITUTO** y la **UNIVERSIDAD**, a través, de producciones editoriales conjuntas, de actividades de divulgación académica en general, y emprendimientos de extensión científica cultural.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO**, suscribirán Actas Complementarias que formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta las que se refiere la cláusula primera.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos lo tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

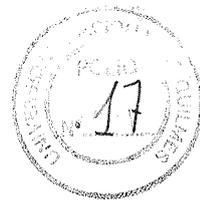


CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común del **INSTITUTO** y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**. Los profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico - profesional y, en caso de publicación, deberán mencionarse las instituciones a las cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con un al menos 90 días de pre-aviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA: Se acuerda constituir, a los fines del avance, ejecución y evaluación de este convenio marco y de cada uno de los particulares que se celebren, una Comisión de Trabajo integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. Esta Comisión realizará reuniones periódicas y quedará constituida dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este convenio así como de los anexos que se suscriban, se someterán a la decisión de los tribunales Federales de Quilmes, constituyendo las partes sus domicilios especiales en los consignados para cada una de las ellas al inicio del presente.



En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días de mes de julio del año 2009.-

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

U N Q